



PERÚ

Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA

BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
ACUERDO DE CONCEJO N° 091 - 2023-MPLP

Tingo María, 02 de agosto de 2023

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2023, la Carta N° 060-2023-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 10 de julio de 2023, de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social Y Programas Sociales;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de julio de 2023, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 060-2023-CDSPE-MPLP/TM de la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, de fecha 10 de julio de 2023, con el Expediente Administrativo N° 202311441 de fecha 25 de abril del 2023, presentado por la Lic. Ana María Gonzales Almonacid – Directora de la Institución Educativa N° 32535 “Bartolomé Herrera”, quien solicita apoyo comunal para culminar su cerco perimétrico, el Dictamen N° 021-2023-P-CIDU-MPLP/TM, de fecha 10 de julio de 2023, la Opinión Legal N° 250-2023-GAJ/MPLP, de fecha 28 de junio de 2023, del Gerente de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 0274-2023-GDS-MPLP/TM, de fecha 26 de junio 2023, al Informe N° 1141-2023-GIDL-SGFEP-MPLP/TM de fecha 19 de junio, al Informe N° 0177-2023-GDS-MPLP/TM de fecha 05 de mayo de 2023,

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa de dictamen y trámite de comisión, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, EL APOYO COMUNAL, a favor de la Institución Educativa N° 32535 “Bartolomé Herrera”, ubicado en el Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado Departamento de Huánuco, con materiales de construcción para culminar el cerco perimétrico de la Institución Educativa Bartolomé Herrera, por un importe total de S/. 4,680.00 (cuatro mil seiscientos ochenta y con 00/100 soles), en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito a sus funciones el control del cumplimiento de ingreso de las donaciones al almacén de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su posterior entrega al área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás órganos y



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debiendo verificar la correcta utilización del apoyo comunal al que se refiere el artículo primero del presente.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a secretaria general en coordinación con la Subgerencia de Informática y Sistemas la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE